

Uriel Castro García
Rad. 2000-712

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del demandado en el que allega desprendible de pago por parte de FOPEP en el que se observa que por parte de dicha entidad es que se realizan descuentos. Sírvase Proveer.

Cali, 11 de enero de 2022

Auto No. 017

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, once de enero de dos mil veintidós.

Proceso: Alimentos
Radicación: 76001311000420000071200
Demandante: Verónica Ortiz Barrero
Demandado: Uriel Castro García

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que es procedente la solicitud de ordenar el levantamiento de las medidas de embargo que tenga el demandado por cuenta de este Despacho, ya que las mismas se habían ordenado levantar por auto No. 1344 del 04 de noviembre de 2014, motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

1.- Ordenar libar oficio a FOPEP a fin de que se sirven levantar la medida de embargo levantar la medida de embargo de la pensión de jubilación y mesadas adicionales que perciba el demandado como pensionado por cuenta de este Despacho y a favor de la señora Beronica Ortiz Barrero.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Uriel Castro García
Rad. 2000-712

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2069fd71c7d905e540830b0e83221f96729ec8542de308e93ee6da
9ab7e40806**

Documento generado en 11/01/2022 12:02:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**